

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210042300

Revisado informe secretarial y expediente electrónico se advierte que hasta la fecha el vehículo objeto de la inmovilización no ha sido puesto a disposición, de este despacho. En consecuencia, frente a la solicitud de entrega a la parte actora la Juez Resuelve:

1. Advertir a la peticionaria que la solicitud será resuelta de fondo cuando el vehículo haya sido puesto a disposición.
2. Requerir a la Policía Nacional de la ciudad de Medellín para que informe que motivos le asisten para que a la fecha no haya puesto en disposición de este despacho el vehículo inmovilizado el 10 de junio de 2023 identificado con placas KIW597. Adjúntese ítem 17.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 149 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 4 - <u>septiembre</u> - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
